



APRUEBA MODIFICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 821

SANTIAGO, 11 MAY 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1908 de 2013, de este Servicio; Memo N° 110 de 02.04.2015 del Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Veredas calles Latorre y Garibaldi” Código BIP N° 30136132-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013.

2° Que, encontrándose vigente el convenio original, la Municipalidad de Lampa, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto, atendido que se encuentra en tramitación el informe favorable de SERVIU.

3° Que, mediante Memorándum N° 110 de 02.04.2015, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital ha solicitado al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 08 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Lampa**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a ocho de abril de dos mil quince, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Veredas calles Latorre y Garibaldi” Código BIP N° 30136132-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013.



SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa**, mediante oficio de 19 de enero de 2015, atendida la tramitación del informe favorable por parte de SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 06 de agosto de 2015.

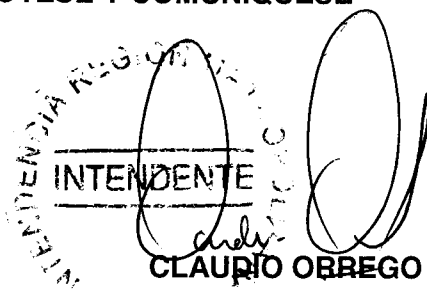
TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

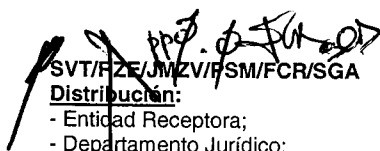
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Graciela Ortuzar Novoa/ Alcaldesa/ Municipalidad de Lampa// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/JMZV/FSM/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a ocho de abril de dos mil quince, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción de Veredas calles Latorre y Garibaldi**” Código BIP N° 30136132-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa**, mediante oficio de 19 de enero de 2015, atendida la tramitación del informe favorable por parte de SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 06 de agosto de 2015

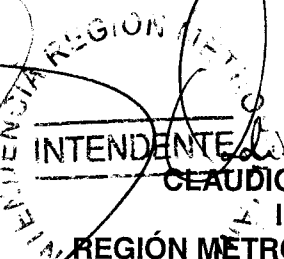
TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/FE/JMZV/PSM/FCR/SGA

